

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios – Cund., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se atiende la solicitud que hace la parte actora en el escrito que se encuentra en el folio 13 del cuaderno 2 y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida cautelar:

**Embargo de remanente en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la señora LUZ MARINA RÍOS contra la señora YOLANDA ÁLVAREZ SUSAS. Radicación 2019-086.**

Decretar el embargo de los dineros sobrantes en el proceso ejecutivo singular de Luz Marina Ríos contra Yolanda Álvarez Susa, con radicación 2019-086, para el presente proceso promovido por el señor William Belisario Julio Pinzón contra la aquí ejecutada señora Yolanda Álvarez Susa, con radicación 2019-157, hasta completar el valor de las liquidaciones de crédito y costas.

La medida se limita a la suma de \$1'000.000,00.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Domingo Cárdenas', written over a large, stylized circular flourish.

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.